



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 024 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 03 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N.º 006-2017-OSINFOR/05.2.3-LVA, de fecha 30 de enero de 2017, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, el Memorandum N.º 0063-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 03 de febrero de 2017, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y el Informe Legal N.º 027-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de febrero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";

Que, de igual forma, el numeral 35.1 del artículo 35º de la citada Ley, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, debemos mencionar, que el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, establece que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto

correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, cabe precisar, que con fecha 26 de noviembre de 2015, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, realizó una inspección técnica de fiscalización al inmueble ubicado en la Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 -694, lugar donde se encuentra la sede central de OSINFOR, concluyendo que el uso que se le está dando al inmueble en mención es de oficina administrativa, por lo que, se tiene que cambiar el uso, teniendo un saldo pendiente que se tiene que regularizar;

Que, mediante el informe de vistos, la Sub Oficina de Logística solicita reconocer el crédito devengado por el monto total de S/ 8 203.11 (Ocho mil doscientos tres con 11/100 Soles), por concepto de arbitrios municipales de los inmuebles de la Sede Central generado por los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y Local Anexo del OSINFOR generado por los periodos 3º y 4º del año 2016, señalando que el uso del inmueble que se alquiló para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Sede Central del OSINFOR, con el Contrato N.º 001-2012-OSINFOR, vigente desde el 1º de abril de 2012, cambió su uso de habitacional a oficinas administrativas, por lo que, se considera procedente asumir el diferencial a pagar por el recalcule realizado por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, asimismo, considerando la vigencia del Contrato N.º 007-2016-OSINFOR, es procedente realizar el pago de arbitrios del 3 y 4 trimestre de 2016 del inmueble del Local Anexo del OSINFOR;

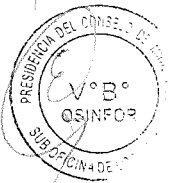
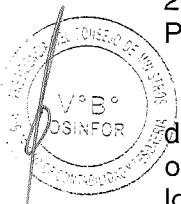
Que, el requerimiento de pago de devengados de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y de los periodos 3º y 4º del año 2016 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 230 de fecha 03 de febrero de 2017;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N.º 035-2012-EF, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente sobre el reconocimiento de los créditos devengados de los años 2012 al 2016, por concepto de arbitrios municipales de los inmuebles de la Sede Central y Local Anexo del OSINFOR, conforme a lo solicitado por la Sub Oficina de Logística;

Con las visaciones de las Jefas (e) de la Sub Oficina de Logística, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto





Supremo N.º 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N.º 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER en calidad de créditos devengados y su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente la suma de S/.8 203.11 (Ocho mil doscientos tres con 11/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN	INMUEBLE	PERIODO	TOTAL AL 3/02/2017
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar	Sede Central	2012-2015	S/. 7,682.37
	Local Anexo (Jr. Trujillo)	2016 (3º y 4º)	S/. 520.74
TOTAL A PAGAR			S/. 8,203.11

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.5. 4 3.2 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,



ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

